

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I.MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ASESORIA JURIDICA

AUTORIZA VENTA DE ALCOHOL LOS DIAS QUE
INDICA POR PLAN REACTIVACIÓN TURISMO
EN PANDEMIA, EN LOS TERMINOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY 19.925 A
SOLICITANTE QUE INDICA.

CALDERA, 02 OCT 2020

VISTOS: Carta Solicitud Folio 2318 de fecha 28 septiembre de 2020, con instrucciones de la primera autoridad; Decreto Alcaldicio N°1301 de fecha 3 marzo 2020; Decreto Supremo N°400 de 12 septiembre de 2020 que prorroga Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Alcaldicio N°963 que declara emergencia Sanitaria en la comuna de Caldera, por pandemia Covid-19, de fecha 16 marzo de 2020; Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas; la Ley 2.977 de 28 de enero de 1915; las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 19 inciso tercero de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas, establece que "En los días de fiestas patrias, las vísperas de navidad y año nuevo, cuando se realizan actividades de promoción turística y en otras oportunidades, especialmente cuando se perciban fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en el lugar d uso público u otro que se determine, se establezcan fondas o locales donde se podrán expender y consumir bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente".

2.- Que el Plan de reactivación del turismo en Pandemia, tiene como objetivo promocionar y realzar el atractivo turístico del puerto de Caldera, el cual se ha visto fuertemente afectado por la PANDEMIA que ha afectado a Chile este 2020, constituyendo una instancia de dispersión para las personas, considerando además estar en Fase 3, preparatoria, según lo indicado por la resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud, transformándose esta fecha en una oportunidad para promocionar a la comuna, la cual se ha visto fuertemente afectada en especial el rubro del turismo. Que el artículo 3 literal c) de Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala "Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguiente funciones privativas. c) La promoción del desarrollo comunitario.

Así el artículo 4 literal e) señala "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: e) el turismo, el deporte y la recreación.

3.- Que mediante carta de solicitud, folio 2410 de fecha 28 de septiembre de 2020, don Miguel Angel Garcia Lobos, solicita permiso transitorio para venta de alcohol los días 02, 03, 04 octubre en el local ubicado en Avenida Wheelright N° 531, comuna de Caldera.

DECRETO: 2456 /

1.- **AUTORÍCESE** la venta de alcohol los días 02, 03, 04 octubre de 2020, para la ejecución del Plan de Turismo en pandemia.

2.- De acuerdo a lo anterior se debe dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIA CUEVAS AVILA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Distribución

Patentes

Carabineros de Chile

Secretaría Municipal

Asesoría Jurídica

Recaudación

BGA/CCA/VSG/vsg



BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA